

CTE/5500-2019/DM/ELSD

**LA INFRASCrita DIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS
DEL ORGANISMO JUDICIAL**

CERTIFICA:

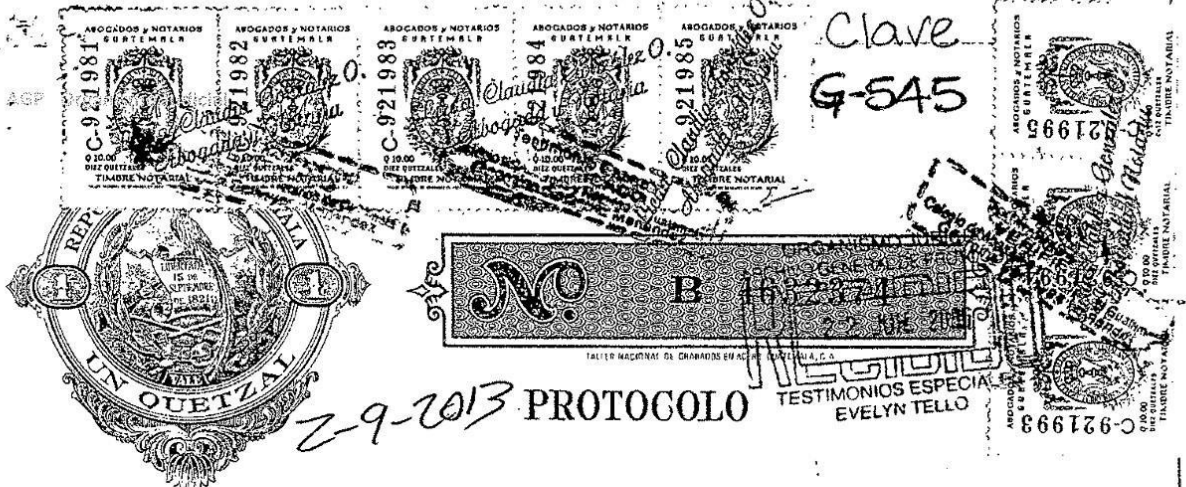
Que las fotocopias que anteceden son auténticas por haber sido reproducidas de su original el día de hoy, las cuales contienen la copia fiel del **TESTIMONIO ESPECIAL** de la escritura pública número **OCHO (8)** autorizada en la ciudad de Guatemala, el **veintiuno de febrero de dos mil seis**, por el (la) Notario(a) **CLAUDIA GONZALEZ ORELLANA**. Se extiende, numera, sella y firma la presente en siete hojas siendo la(s) primera(s) seis fotocopias (s), más la presente en papel especial, para entregar a **FUNDACION SOBREVIVIENTES**. En la ciudad de Guatemala, el **día veintidós de noviembre del dos mil diecinueve**. TARIFA: Q.85.50 Recibo No.2945389 Acuerdo 24-2011 y 53-2014 de la Corte Suprema de Justicia


LEONEL SANDOVAL
Archivo General de Protocolos


Licda. Karla Lissette Guevara Herrera
Director de Área
Director
Archivo General de Protocolos


ANDREA SEGURA
Archivo General de Protocolos





REGISTRO
 Nº 402408
 QUINQUENIO
 DE 2003 A 2007



NUMERO OCHO (8) En la ciudad de Guatemala, el veintiuno de febrero, del año dos mil

seis. ANTE MI: CLAUDIA GONZALEZ ORELLANA, Notaria, comparecen las personas
 siguientes: NORMA ANGELICA CRUZ CORDOVA, de cuarenta y tres años de edad,
 soltera, guatemalteca, Activista de Derechos Humanos, de este domicilio, se identifica
 con la cédula de vecindad número de Orden A guión uno y Registro seiscientos
 cincuenta mil ochocientos sesenta y cuatro, extendida por el Alcalde municipal de
 Guatemala, del departamento de Guatemala; CLAUDIA MARIA HERNÁNDEZ CRUZ, de
 veintiún años de edad, soltera, guatemalteca, estudiante, de este domicilio, se identifica
 con la cédula de vecindad número de Orden A guión uno y Registro un millón ciento
 treinta y cinco mil novecientos sesenta y ocho, extendida por el Alcalde municipal de
 Guatemala, del departamento de Guatemala; ANA PATRICIA ISPANEL MEDINILLA de
 cincuenta años de edad, Abogada y Notaria, guatemalteca, soltera, de este domicilio, se
 identifica con cédula de vecindad número de orden ~~A~~ guión ~~uno~~ ^{trece} y registro veinticuatro mil
 ochocientos noventa y cinco extendida por el alcalde municipal de Chiantla, del
 departamento de Huehuetenango; CARMEN ~~LUCIA~~ ^{LUCIA} DEL ROSARIO PELLEGER
 ARELLANO, de cincuenta años de edad, soltera, guatemalteca, Perito Contador, de este
 domicilio, se identifica con la cédula de vecindad número de Orden A guión uno y
 Registro quinientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta y nueve, extendida por el
 Alcalde municipal de Guatemala, del departamento de Guatemala; RITA LUJAN
 LUNSFORD, de cuarenta y cinco años de edad, soltera, guatemalteca, Terapeuta, de
 este domicilio, se identifica con la cédula de vecindad número de Orden A guión uno y
 Registro quinientos noventa y cuatro mil doscientos siete, extendida por el Alcalde
 municipal de Guatemala, del departamento de Guatemala; MARIA ELENA PERALTA
 OROXON, de treinta y tres años de edad, soltera, guatemalteca, Enfermera, de este domicilio, se identifica
 con la cédula de vecindad número de Orden A guión uno y Registro ochocientos noventa y seis mil

[Signature]

Licda. Karla Lissette Guevara Herrera
 Director de Área
 Director
 Archivo General de Protocolos

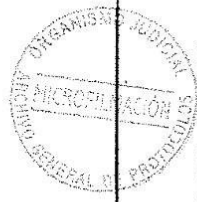
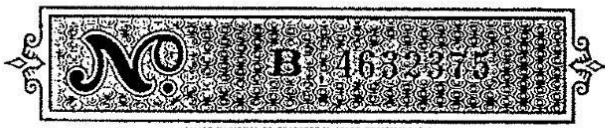
[Signature]

Licda. Claudia González O.
 Abogada y Notaria





26 novecientos noventa y cuatro, extendida por el Alcalde municipal de Guatemala, del departamento de
 27 Guatemala; **CLAUDIA MARIA HERNÁNDEZ CRUZ**, de veintiún años de edad, casada, guatemalteca,
 28 estudiante, de este domicilio, se identifica con la cédula de vecindad número de Orden A guión uno y
 29 Registro un millón ciento treinta y cinco mil novecientos setenta y ocho, extendida por el Alcalde municipal
 30 de Guatemala, del departamento de Guatemala. Las comparecientes me aseguran ser de los datos de
 31 identidad personal arriba consignados y hallarse en el libre ejercicio y me manifiestan que es su voluntad de
 32 contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los sectores sociales más vulnerables del país, y
 33 para el efecto han decidido establecer una persona jurídica que como la Fundación, consideran es la
 34 institución más adecuada para el cumplimiento de los fines que se persiguen: por lo tanto, por este
 35 instrumento y en este acto constituyen la presente Fundación, la cual regulará su actuación de conformidad
 36 con las leyes de la materia y al régimen estatutario contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
 37 [Constitución, denominación, naturaleza y régimen] Por este acto se constituye la Fundación, cuya
 38 denominación es: **FUNDACIÓN RED DE SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA DOMESTICA**, y se conocerá
 39 en forma abreviada como **SOBREVIVIENTES**, que en el desarrollo del presente instrumento se le
 40 denominará solamente como "La Fundación", cuya naturaleza es de carácter privado, no lucrativa, apolítica
 41 y con fines de proyección social y asistencia humanitaria. Se regirá por todas las disposiciones de esta
 42 escritura y por los reglamentos que aprueben para la mejor aplicación de las mismas y el mejor desarrollo de
 43 sus fines y objetivos siempre que no contraríen los presentes estatutos y las leyes vigentes de la República.
 44 **SEGUNDA:** [Domicilio] Su domicilio será el departamento de Guatemala y su sede está ubicada en el
 45 municipio de Guatemala sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias, representaciones o
 46 delegaciones en cualquier otro lugar del interior o exterior del país. **TERCERA:** [Plazo] La Fundación se
 47 constituye por plazo indefinido. **CUARTA:** [Objetivos y fines] La Fundación se inspira en objetivos de
 48 proyección social, defensa de Derechos Humanos de las Mujeres y de la niñez sobrevivientes de la
 49 violencia, familiares de sobrevivientes y víctimas fallecidas a consecuencia de la violencia, solidaridad
 50 humana y asistencia humanitaria y, en consecuencia, sin que constituya una limitante para el desarrollo de



PROTOCOLO

REGISTRO

402409

QUENIO

2003 A 2007



MINISTERIO DE ASUNTOS PUBLICOS



otros, su objetivo fundamental es la prestación de los beneficios siguientes: [a] Asistencia jurídica; [b] Atención psicológica; [c] Actividades de divulgación sensibilización, [d] sistematización e investigación de los fines y objetivos de La Fundación; [e]acompañamiento; [f] Propuestas ante las instituciones y organismos legitimados para incidir políticas públicas en beneficio de las mujeres y niñez víctima de la violencia; y, [g]Cooperación con instituciones que tuvieran fines similares y, desde luego, siempre que así lo ameriten las circunstancias del caso. **QUINTA:** [De los beneficios y beneficiarios en particular] I) Beneficios: Los beneficios que otorga La Fundación pueden ser de dos clases: i) Los beneficios reembolsables: Son aquellos que consisten en subsidios temporales, de naturaleza eventual, servicios para apoyar proyectos de beneficio social, destinados a las personas o grupos beneficiarios, sin desnaturalizar el carácter no lucrativo de La Fundación, pues el capital recuperado servirá para apoyar otros proyectos de carácter social, la recuperación de estos beneficios en ningún momento devengarán intereses y le queda terminantemente prohibido a La Fundación otorgar créditos con intereses. ii) Los beneficios no Reembolsables: Son aquellos proyectos, apoyos financieros y técnicos que La Fundación presta sin ninguna obligación del usuario beneficiario de reintegrar los servicios o beneficios recibidos, los beneficios que se otorguen son intransferibles y sin que ello constituya una limitación, se otorgarán en el orden de prelación siguiente: [1] Mujeres sobrevivientes de violencia; [2] Familiares de mujeres víctimas de violencia; [3] niñez víctima de violencia y [4] Las demás personas que fueren calificadas para el efecto. **SEXTA:** [Fundadores, Benefactores y Beneficiarios] Participan como sujetos en todos los procesos de La Fundación, tres categorías de personas que son las siguientes:[a] Fundadores: Son las personas que participan en el presente acto constitutivo; [b] Benefactores: Son todas aquellas personas que un futuro contribuyan aportando capital dinerario o capacidad técnica y científica para el servicio de La Fundación, siempre que esta aportación o participación se haga sin costo alguno y con el objeto de incrementar los recursos financieros, humanos o técnicos de la Fundación y que hayan sido aceptados por la Junta General de Fundadores y Benefactores de acuerdo con el reglamento respectivo; [c] Beneficiarios: Son todas las personas o grupos con personalidad jurídica o sin ella que de acuerdo con esta escritura y los reglamentos

[Firma]
 Licda. Karla Lisette Guevara Herrera
 Director de Área
 Director
 Archivo General de Protocolos

[Firma]
 Licda. Claudia González O.
 Abogada y Notaria



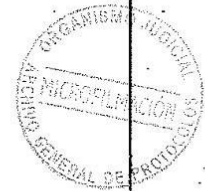
26 que para el efecto se emitan, califiquen para ser beneficiarios de los programas y proyectos de desarrollo
 27 social impulsados por La Fundación. [Prohibiciones] No podrán ser beneficiarios las personas que hayan
 28 incurrido en ingratitud contra los fundadores o en cualesquiera de las otras causas de indignidad.

29 **SÉPTIMA:** [Patrimonio] La Fundación se constituye con un patrimonio inicial mínimo en efectivo de
 30 CINCUENTA MIL QUETZALES (Q.50,000.00) que los fundadores en este acto aportan de la siguiente
 31 manera: Depósito monetario en cuenta a nombre de la Fundación. Tal suma se ha depositado a la orden de
 32 La Fundación en el Banco Agromercantil y cuyo atestado del Banco haciendo constar el documento donde
 33 conste el depósito y permanencia del mismo se agregará al testimonio de la presente escritura, sin perjuicio
 34 de que el mismo pueda incrementarse con nuevos aportes de los fundadores o benefactores. Además,
 35 forman parte del patrimonio [a] Los ingresos que se generen con motivo de las actividades u operaciones de
 36 La Fundación; [b] Los aportes o contribuciones que se hagan o que perciban por razón de herencia, legados
 37 o donaciones y [c] Los bienes que por cualquier título adquiera en forma lícita y los frutos que éstos
 38 produzcan. El patrimonio de La Fundación se destinará exclusivamente a la consecución de sus objetivos y
 39 fines. **PROHIBICIÓN:** Por tratarse de una entidad no lucrativa y de beneficio social le queda prohibido a La
 40 Fundación y a sus integrantes la distribución de utilidades, excedentes o cualquier otro tipo de ventajas
 41 económicas para sus fundadores o directores y nadie podrá alegar derechos sobre su patrimonio, aún
 42 cuando se llegare a su disolución, y liquidación. Ningún fundador benefactor y/o beneficiario podrá pedir
 43 devolución de sus aportes por separación voluntaria o exclusión de La Fundación. **OCTAVA:** [Órganos de
 44 Gobierno y Administración] El gobierno y administración de La Fundación, en orden jerárquico, estará a
 45 cargo de los órganos siguientes: [a] La Junta General de Fundadores y Benefactores; y [b] En el Consejo
 46 Directivo o Directorio, denominaciones éstas que podrán emplearse indistintamente en el curso de esta
 47 escritura u otro documento privado o público. **NOVENA:** [Junta General de Fundadores y Benefactores,
 48 Integración, Miembros] La Junta General de Fundadores y Benefactores es el órgano supremo de la
 49 Fundación y se integra tanto con los miembros fundadores como con las personas a quienes se les
 50 reconozca la calidad de benefactores de acuerdo con la presente escritura y el reglamento respectivo.



FONDO NACIONAL DE CRABADOS EN CAJON GUATEMALA, C.A

PROTOCOLO



317
15

ESTRO

Nº 402410

QUINQUENIO

03 A 2007



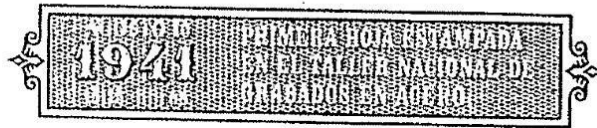
TERIO DE
S PUBLICAS



1 **DECIMA:** [De las Juntas Generales] La Junta General de Fundadores y Benefactores se reunirá
 2 ordinariamente por lo menos una vez al año en el mes de diciembre y extraordinariamente en cualquier
 3 tiempo. **DECIMA PRIMERA:** [Convocatoria] el Presidente del Consejo Directorio convocará a la Junta
 4 General por lo menos con cinco días de anticipación, por medio de citatorio escrito, informando sobre la
 5 agenda a discutir. Y ^{/si/} ~~si~~ no se requiere el quórum necesario, la Junta General se efectuará una hora
 6 después con los miembros que estuvieren presentes, en el mismo lugar y fecha. **DECIMA SEGUNDA:** libro
 7 de Actas] Las sesiones de la Junta General se harán constar en un libro de Actas que estará a cargo del
 8 Secretario. **DECIMA TERCERA:** [Resoluciones] Sus resoluciones las ^{/tomarán/} ~~tomará~~ por mayoría absoluta de los
 9 miembros presentes. **DECIMA CUARTA:** [Voto Doble] En caso de empate en las votaciones, el Presidente
 10 de la Junta General tendrá voto doble. **DECIMA QUINTA:** [Dirección] Las sesiones serán dirigidas por el
 11 Presidente del Consejo Directivo y en su defecto por el Vicepresidente. **DECIMA SEXTA:** [Junta General
 12 Ordinaria] Atribuciones de la Junta General Ordinaria son: [a] Conocer la memoria anual de labores que
 13 deberá presentarle el Directorio; [b] Formular las sugerencias o recomendaciones que estimare
 14 convenientes para el mayor de los objetivos de la Fundación; [c] Aprobar los planes de trabajo de la
 15 Fundación, elaborados por el Consejo Directivo; [d] Elegir a los miembros del Consejo Directivo y/o
 16 removerlos y [e] Aprobar el presupuesto anual de la Fundación. **DECIMA SÉPTIMA:** [Junta General
 17 Extraordinaria] Son atribuciones de la Junta General Extraordinaria: [a] Acordar la concesión de los
 18 beneficios previstos en esta escritura verificando, desde luego, el cumplimiento de los requisitos
 19 reglamentarios para que ellos se hubieren establecido cuando aquellos fueren de carácter extraordinario; [b]
 20 Acordar las modificaciones o ampliaciones a la presente escritura de constitución, tendientes al
 21 mejoramiento o que las circunstancias hicieren necesarias, y, [d] conocer y resolver sobre cualquier otro
 22 asunto no previsto y que por su importancia se sometiere a su consideración. **DECIMA OCTAVA:** [Del
 23 Consejo Directivo] El Consejo Directivo es el órgano coordinador, director y ejecutor de la Fundación.
 24 **DECIMA NOVENA:** [Integración] El Consejo Directivo se integrará, provisionalmente de la siguiente forma:
 25 Presidenta NORMA CRUZ CORDOVA, Vicepresidenta CLAUDIA MARIA HERNANDEZ CRUZ, Secretaria

Lidia Karla Lissette Guevara Herrera
Director de Área
Director
Archivo General de Protocolos

Lidia Claudia González O.
Abogada y Notaria



26 CARMEN DEL ROSARIO PELLECCER, Tesorera ANA PATRICIA ISPANEL MEDINILLA; Vocal I RITA LUJAN
 27 LUNSFORD; Vocal II MARIA ELENA PERALTA; . Dentro de los treinta días siguientes a la inscripción de la
 28 fundación en el Registro Civil, en Asamblea General ^{3/eligirán/} elegirá al Directorio definitivo. **VIGÉSIMA:** [Duración]
 29 Los miembros del Consejo Directivo durarán en sus funciones el periodo de dos años, pudiendo ser
 30 reelectos por periodos iguales, pero nunca en forma indefinida. **VIGÉSIMA PRIMERA:** [Reuniones] El
 31 Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente las veces que fuere
 32 necesario a solicitud de la Presidenta. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** [Resoluciones] El directorio adoptará sus
 33 resoluciones por mayoría absoluta de votos; Cada miembro tiene derecho a un voto, en caso de empate
 34 decidirá la Presidenta quien tiene doble voto. **VIGÉSIMA TERCERA:** [Atribuciones] Son Atribuciones del
 35 Consejo Directivo: [a] Cumplir y velar porque se cumplan las disposiciones de esta escritura, reglamentos y
 36 las demás disposiciones que se dictaren por la Junta General de Fundadores y Benefactores; [b] Formular
 37 los planes de trabajo, labores y obras a realizarse; [c] Elaborar los reglamentos que fueren necesarios para
 38 la ejecución y aplicación de los fines y objetivos de la Fundación; [d] Nombrar al personal administrativo de
 39 la Fundación; [e] Elaborar el presupuesto anual de La Fundación; [f] Acordar la concesión de los beneficios,
 40 servicios o prestaciones que constituyen el objetivo y finés de esta Fundación a favor de las personas o
 41 grupos beneficiarios, que llenaren los requisitos que estableciere el correspondiente reglamento; [g] Acordar
 42 distinciones honoríficas a personas individuales o jurídicas que así lo ameriten por sus servicios de
 43 asistencia y bienestar social; [h] Disponer la organización de sucursales, agencias, representaciones o
 44 delegaciones de la Fundación; [i] Designar las comisiones o asesorías que estime conveniente; [j] Autorizar
 45 gastos presupuestariamente imprevistos, de lo cual dará cuenta a la Junta General en su sesión más
 46 próxima; [k] Resolver sobre cualquier otro asunto que por su naturaleza no fuere conveniente postergar, de
 47 lo cual dará cuenta a la Junta General en su sesión más próxima; [l] Presentar a la Junta General en el mes
 48 de diciembre la memoria de labores del año que esta finalizando; y [m] Presentar en el mes de diciembre a
 49 la Junta General balance general y estado financiero del periodo que finaliza, debiendo remitir copia
 50 certificada a la Procuraduría General de la Nación **VIGÉSIMA CUARTA:** [Del Presidente] Son atribuciones



PROTOCOLO



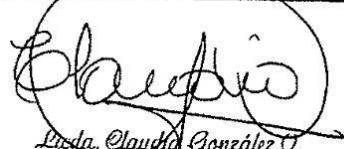
PRO
2411
INFORMENIO
A 2007



DE
JULICAS

del Presidente del Consejo Directivo: [a] Ejercer la representación legal de La Fundación, en todos los actos
 y contratos que La Fundación participe, con todas las facultades de un mandatario General con
 representación especialmente con las facultades judiciales que a estos les otorga el artículo ciento noventa
 y uno de la Ley del Organismo Judicial. Cuando se trate de vender, donar o disponer de cualquier otro
 modo de los bienes de La Fundación y siempre que fuere para beneficio de la misma, deberá contar con
 autorización de la Junta General de Fundadores y Benefactores; [b] Otorgar y revocar mandatos especiales
 para asuntos determinados; [c] Presidir las sesiones del Directorio y de la Junta General; y, [d] Autorizar con
 su firma las órdenes de pago y librar los cheques y otros documentos, juntamente con el Tesorero del
 Directorio Ejecutivo. **VIGÉSIMA QUINTA:** [Del Vicepresidente] Son atribuciones del Vicepresidente: [a]
 Sustituir al Presidente en caso de impedimento o falta temporal y con las mismas atribuciones que el mismo
 tiene asignadas; [b] Dirigir, coordinar y supervisar las comisiones que se crean; y, [c] Ser el jefe inmediato
 superior del personal administrativo o empleados de la Fundación. **VIGÉSIMO SEXTA:** [Del Secretario] Son
 atribuciones del Secretario: [a] Refrendar con su firma las resoluciones del Directorio y de la Junta General;
 [b] Llevar registro de miembros Fundadores y Benefactores, así como de los Beneficiarios de La Fundación;
 [c] Formular la agenda de las sesiones del Directorio y de las Juntas Generales; [d] Llevar el Libro de Actas
 de Juntas Generales y Consejo Directivo; [e] Dar cuenta al Presidente o al Directorio de la correspondencia
 y redactar aquella para la cual fuere instruido; [f] Hacer las citaciones para las Juntas de Directorio y Juntas
 Generales en la forma y con la anticipación debida; [g] Velar por el correcto manejo del archivo de La
 Fundación; [h] Elaborar la memoria anual de las labores realizadas y someterlas oportunamente a
 conocimiento y aprobación del Directorio y Junta General; [i] Llevar una estadística de los Beneficiarios que
 se acordaren, clasificados según su destino; y, [j] Las demás que el fueren asignadas pro el Presidente.
VIGÉSIMA SÉPTIMA: [Del Tesorero] Son atribuciones el Tesorero: [a] La recepción, custodia y manejo
 interno de los fondos de La Fundación y efectuar depósito inmediato en el Banco designado para el
 efecto; [b] Llevar una caja chica para el suministro de los gastos de oficina o gastos varios cuyo monto
 autorizará el Consejo Directivo; [c] Presentar al Consejo Directivo el Balance General y el Estado de


 Licda. Karla Lissette Guevara Herrera
 Director de Área
 Director
 Archivo General de Protocolos


 Licda. Claudia González O.
 Abogada y Notaria

412
16



26 Pérdidas y Ganancias de cada ejercicio social, certificado por el Contador o Auditor que tuviere a su cargo la
 27 contabilidad o la fiscalización de La Fundación; [d] Cuidar que la contabilidad de La Fundación se mantenga
 28 actualizada y sea llevada conforme a la ley; [e] Entregar al Contador la documentación conducente para
 29 contabilizar las operaciones de ingreso y egresos de la Fundación; [f] Mantener informado al Directorio del
 30 movimiento de fondos; [g] Juntamente con el Presidente, registrar su firma en los Bancos donde estén las
 31 cuentas de la Fundación y autorizar con su firma las ordenes de pago, cheques y demás documentos; y, [h]
 32 Las demás, que sin estar previstas, fueren propias de un cargo de tal naturaleza y registro. **VIGÉSIMA**
 33 **OCTAVA:** [Vocales] Corresponderá a los Vocales, en su orden, sustituir a los miembros del Consejo
 34 Directivo cuando alguno de ellos falte temporal o definitivamente, a excepción del Presidente, en cuyo caso
 35 asumirán sus respectivas atribuciones. **VIGÉSIMO NOVENA:** [Consejo Directivo] El Consejo Directivo
 36 podrá nombrar a un Gerente para administrar La Fundación, con las atribuciones y facultades que el mismo
 37 le confiera y con el personal de apoyo necesario. **TRIGÉSIMA:** [Del Ejercicio Social] El Ejercicio Social y
 38 Contable de La Fundación del uno de enero al treinta y uno de diciembre, año calendario, sin perjuicio de
 39 que pueda modificarse si así conviniere a las actividades de La Fundación, pero el primer período se
 40 computará a partir de la fecha en que se reconociere la personalidad jurídica de La Fundación, sin que ello
 41 signifique alteración del año que dura el ejercicio. **TRIGÉSIMA PRIMERA:** [Disolución y Liquidación] La
 42 Disolución de la Fundación solamente podrá disponerse por la Junta General de Fundadores y Benefactores
 43 reunida en asamblea extraordinaria, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta de sus miembros y
 44 siempre que concurriere alguna de las causas siguientes: [a] Pérdida de sus activos en forma que su monto
 45 resultare insuficiente para el cumplimiento de los objetivos y fines que se propone; [b] Si su mantenimiento
 46 se hiciere oneroso; y, [c] Por cualquiera de las otras causas que estableciere la ley. Acordada la disolución,
 47 el Directorio Ejecutivo solicitará al Ministerio de Gobernación la derogatoria del Acuerdo Ministerial de
 48 autorización, en el cual se fijará el plazo para la liquidación, este acuerdo deberá publicarse en el Diario
 49 oficial y en otro de mayor circulación y treinta días después, debe inscribirse en el Registro Civil a efecto de
 50 cancelar la inscripción de La Fundación. **TRIGÉSIMA SEGUNDA:** [Liquidación] Acordada la



Nº B 4632378
CALLE NACIONAL DE GRABADOS EN ALUMINO GUATEMALA, S.A.



5/2
17

PROTOCOLO

S E P R O
02412
MENIO
A 2007



liquidación de la Fundación, se procederá a su liquidación, para cuyo efecto el consejo Directivo se
 constituirá en Junta Liquidadora, pero podrá disponer el designar en su lugar a uno o más
 liquidadores, quienes deberán actuar conjuntamente, siendo en todo caso solidariamente
 responsables, ajustándose a las reglas y orden que con relación a las sociedades civiles y acerca
 de esta materia prescribe el Código Civil, de manera que si pagado el pasivo resultare algún
 remanente éste se le donará a otra institución que persiga fines análogos. **TRIGÉSIMA TERCERA:**
 [Reglamentos] El régimen operativo de La Fundación y en especial el procedimiento de calificación
 de beneficiarios de los programas y proyectos de que la Fundación apoyará y toda la estructura
 administrativa de la entidad, se regirá por los reglamentos que se elaboren por el Consejo Directivo,
 previa aprobación de la Junta General de Fundadores y Benefactores, con el voto favorable del
 setenta y cinco por ciento de los integrantes. **TRIGÉSIMA CUARTA:** [Registro y Fiscalización] Al
 reconocérsele la personalidad jurídica a La Fundación, deberá inscribirse en el Registro Civil
 correspondiente y, además remitirá copia de su escritura constitutiva y del acuerdo ministerial
 respectivo a la Procuraduría General de la Nación, para los efectos de control y fiscalización que se
 deberá ejercer sobre la entidad. **TRIGÉSIMA QUINTA:** [Disposición transitoria] Los Fundadores
 designan a: NORMA ANGELICA CRUZ CORDOVA para que realice todas las diligencias
 administrativas para la legalización de la esta Fundación, otorgándole las facultades que
 legalmente sean necesarias para lograr el reconocimiento de su personalidad jurídica, por lo que
 podrá firmar toda clase de documentos que para tales efectos sean necesarios. **TRIGÉSIMA**
SEXTA: [Aceptación final] Declaran finalmente los otorgantes que, en los términos consignados,
 aceptan todas y cada una de las cláusulas de esta escritura y especialmente su régimen
 estatutario, y de manera expresa y voluntaria declaran que lo expuesto es la expresión fiel de su
 voluntad, en cuya virtud lo aceptan y ratifican sin modificación alguna. Doy Fe: [1] que todo lo
 escrito me fue expuesto; [2] que tuve a la vista la documentación relacionada, así como el
 comprobante del depósito efectuado a favor de la Fundación en el Banco Agrcomercantil, [3] todos

[Firma]
 Licda. Karla Lisette Guvvara Herrera
 Director de Área
 Director
 Archivo General de Protocolos

[Firma]
 Licda. Claudia González O
 Abogada y Notaria



26 los bienes y proyectos de la Asociación Red se sobrevivientes de la Violencia doméstica, pasaran a
 27 formar parte de La Fundación por tener idénticos fines, principios y objetivos y poderlos desarrollar
 28 con mayor apoyo de la comunidad nacional e internacional. (4) y posteriormente se liquidará de
 29 asociación relacionada. (5) que por designación les leo lo escrito a los otorgantes, y bien enterados
 30 de su contenido, objeto validez, efectos legales, así como su obligación de pago de impuesto de
 31 timbres Fiscales lo ratifican, aceptan y firman. Testado: CLAUDIA MARIA HERNANDEZ CRUZ, de veintidós años
 32 de edad, casada, guatemalteca, estudiante, de este domicilio, se identifica con la cédula de vecindad número de Orden A guión uno
 33 y Registro un millón ciento treinta y cinco mil novecientos setenta y ocho, extendida por el Alcalde municipal de Guatemala, del
 34 departamento de Guatemala. Omítase. Testado: A uno, sin tomará, (3) todos los bienes y proyectos de la Asociación
 35 Red se sobrevivientes de la Violencia doméstica, pasaran a formar parte de La Fundación por tener idénticos fines,
 36 principios y objetivos y poderlos desarrollar con mayor apoyo de la comunidad nacional e internacional. (4) y
 37 posteriormente se liquidará a la asociación relacionada, tres. Entre líneas: M trece, si tomarán, elegirán, 3. Léase. Tes-
 38 tado: 3, elegirá, 5 Omítase. Testado: LUCIA Omítase. Entre líneas: --
 39 LUCIA Léase.

Norma Cruz

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Rita Lupani

[Signature]

Ante mí

[Signature]
Claudia González O.
Abogada y Notaria

27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ES TESTIMONIO ESPECIAL de la escritura publica número OCHO [8], que autoricé en esta ciudad el siete de marzo del año dos mil seis, que para entregar al **Director del Archivo General de Protocolos**, compulso, numero, sello y firmo en seis hojas, de la primera a la quinta impresas en papel especial de fotocopias, de ambos lados, que son copia fiel y exacta de su original y la sexta que es la presente hoja de papel bond. En la ciudad de Guatemala, el diez de marzo del año dos mil seis.



Claudia
Licda. Claudia González O.
Abogada y Notaria

Karla
Licda. Karla Lissette Guevara Herrera
Director de Área
Director
Archivo General de Protocolos

SIN TEXTO



República de Guatemala
Municipalidad de Guatemala
Registro Civil

Inscripción de Personas Jurídicas

LIBRO 52 FOLIO 75 PARTIDA 75

FUNDACIÓN RED DE SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA DOMESTICA

Nombre de la Fundación

CINCO de JUNIO de DOS MIL SEIS

Fecha del documento

689

Número Documento

Claudia Gonzalez Orellana

Nombre Autoridad

MINISTERIAL

Tipo de Actuación

87

Folios Inicial

100

Folio Final

442-PJ

Tomo Referencia

Acuerdo:

El Ministerio de Gobernación Acuerda: Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar los estatutos de la FUNDACION RED DE SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA DOMESTICA, la que se regirá conforme a los estatutos contenidos en Escritura Pública número ocho (8) de fecha veintuno de febrero de dos mil seis, ampliada mediante escritura pública número diecinueve (19), de fecha cinco de mayo de dos mil seis, ambas autorizadas en la Ciudad de Guatemala, por la Notario Claudia González Orellana.

Artículo 2. La fundación RED DE SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA DOMESTICA, no podrá en ningún momento ejercer actividades de tipo comercial con fines de lucro; taxativamente aquellas relacionadas con juegos de azar, videos loterías o similares; y las que sean efectuadas, serán dentro del marco de la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes; las que generen ganancia económica alguna deberán ser utilizadas exclusivamente para acrecentar el patrimonio de la institución o para la realización de sus objetivos. En ningún momento las utilidades provenientes de las actividades que realice la institución podrán ser distribuidas o utilizadas entre los miembros de la entidad o asociados con cualquier clase de entidad.

Artículo 3. Para la ejecución de cualquier otro proyecto o programa de los no contemplados dentro de sus fines, la FUNDACION RED DE SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA DOMESTICA, deberá contar con la autorización previa de la entidad gubernamental correspondiente.

Artículo 4. El presente Acuerdo empiezza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América. Comuníquese. Ministro de Gobernación Carlos Vielmann Montes. Viceministro Administrativo Ezequiel Rodríguez.

Observaciones: _____

Inscrito en la ciudad de Guatemala, el día DOCE de JUNIO de DOS MIL SEIS, ante el registrador Civil.

ABRILIANA
DIRECCIÓN GENERAL
REGISTRO CIVIL

FUNDACION


DOY FE

Lic. Alfonso Leonardo Alvarez
Registrador Civil

La infrascrita Sub-Registradora del Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, **CERTIFICA**: que la presente hoja de fotocopia es **reproducción** fiel de su original, haciendo constar que pertenece a la Partida número 75, folio 75, del libro 52 de Personas Jurídicas, del Registro Civil de la Municipalidad de Guatemala, Departamento de Guatemala. En la ciudad de Guatemala, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

El presente documento no prejuzga sobre el contenido, validez del original que reproduce, y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos.

ACUERDO GUBERNATIVO 404-2011 ART.2 HONORARIOS Q 15.00.


Lcda. Marian Virginia Ruano Ramirez
Subregistradora
Registro de las Personas Jurídicas
Ministerio de Gobernación



CERTIFICACIÓN

Registro Electrónico de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación

La infrascrita Sub-Registradora del Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, **CERTIFICA** tener a la vista, en el Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas, el folio número **31553**, en el que aparece inscrita la partida número **31553**, del libro 1 del Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas, la que literalmente dice :

Denominación de la Entidad : FUNDACION RED DE SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA DOMESTICA

Lugar de Inscripción: REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

Bajo la partida No. 75, folio 75 , libro 52

Lugar y Fecha del Instrumento de Modificación: CIUDAD DE GUATEMALA, 08/09/2010

No. del Instrumento: 15

Nombre del Notario : URIAS ELIAZAR BAUTISTA OROZCO

Tipo de Modificación : MODIFICACION PARCIAL

Objeto de Modificación : MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTOS


Número de Solicitud : 51101214386


Inscrita en la ciudad de Guatemala, el 20/12/2010, ante el Ministerio de Gobernación.

Y para los efectos correspondientes extendiendo la presente en esta única hoja de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Gobernación. En la ciudad de Guatemala, el 26/11/2019.

El presente documento no prejuzga sobre el contenido, validez del original que reproduce, y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos.

ACUERDO GUBERNATIVO 404-2011 ART.2 HONORARIOS Q. 15.00.


Lcda. Marian Virginia Ruano Ramirez.
Subregistradora
Registro de las Personas Jurídicas
Ministerio de Gobernación

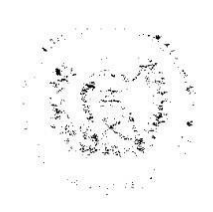


Registro de las Personas Jurídicas

5ª. avenida 10-53, zona 1, ciudad de Guatemala, PBX.: 2413 - 8888, exts.: 5614 y 5615

www.mingob.gob.gt/rpj

100



100



3/5

CTE/5597-2019/DM/LAPM

**LA INFRASCrita SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE TESTIMONIOS
ESPECIALES DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DEL ORGANISMO
JUDICIAL**

CERTIFICA:

Que las fotocopias que anteceden son auténticas por haber sido reproducidas de su original el día de hoy, las cuales contienen la copia fiel del **TESTIMONIO ESPECIAL** de la escritura pública número **DIECINUEVE (19)** autorizada en la ciudad de Guatemala, el cinco de mayo de dos mil seis, por el (la) Notario (a) **CLAUDIA GONZALEZ ORELLANA**. Se extiende, numera, sella y firma la presente en cinco hojas siendo la(s) primera(s) **cuatro** fotocopia(s), más la presente en papel especial, para entregar a **FUNDACION SOBREVIVIENTES**. En la ciudad de Guatemala, el **veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve**. TARIFA: Q.83.50. Recibo No. 2969761. Acuerdo 24-2011 y

53-2014 de la Corte Suprema de Justicia.

Lester Pineda
Archivo General de Protocolos

Andrea Segura
Departamento de Microfilmación





conformidad con las siguientes cláusulas escriturarias: PRIMERA: Antecedentes: Declaran las
26 comparécientes que por medio de la escritura pública número ocho, autorizada en esta ciudad el veintiuno de
27 febrero del año dos mil seis por la infrascrita Notaria, constituyeron la entidad denominada **FUNDACIÓN RED**
28 **DE SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA DOMESTICA**, en las condiciones, plazo y demás términos que
29 constan en dicho instrumento y cuyos trámites de autorización han iniciado ante el Ministerio de Gobernación.
30 **SEGUNDA:** continúan declarando las comparecientes que por convenir a sus intereses de común acuerdo y
31 en cumplimiento de lo establecido en los dictámenes, trescientos sesenta guión dos mil seis (360-2006) de
32 fecha treinta de marzo del dos mil seis y cuatrocientos setenta y cinco guión dos mil seis (475-2006) de fecha
33 diecinueve de abril del año dos mil seis; ambos emitidos por la licenciada Silvia Patricia Martínez Gómez,
34 Asesora del Ministerio de Gobernación; por el presente acto modifican y amplían la escritura pública
35 relacionada en la cláusula anterior, en los siguientes términos: A) se amplía la cláusula séptima la cual queda
36 de la siguiente forma: "**SEPTIMA: [Patrimonio]** La Fundación se constituye con un patrimonio inicial mínimo
37 en efectivo de CINCUENTA MIL QUETZALES (Q.50,000.00) que los fundadores en este acto aportan de la
38 siguiente manera: Depósito monetario en cuenta a nombre de la Fundación. Tal suma se ha depositado a la
39 orden de La Fundación en el Banco Agromercantil y cuyo atestado del Banco haciendo constar el documento
40 donde conste el depósito y permanencia del mismo se agregará al testimonio de la presente escritura, sin
41 perjuicio de que el mismo pueda incrementarse con nuevos aportes de los fundadores o benefactores.
42 Además, forman parte del patrimonio: [a] Los ingresos que se generen con motivo de las actividades u
43 operaciones de La Fundación; [b] Los aportes o contribuciones que se hagan o que perciban por razón de
44 herencia, legados o donaciones y [c] Los bienes que por cualquier título adquiera en forma lícita y los frutos
45 que éstos produzcan. El patrimonio de La Fundación se destinará exclusivamente a la consecución de sus
46 objetivos y fines. Prohibición: Por tratarse de una entidad no lucrativa y de beneficio social le queda prohibido
47 a La Fundación y a sus integrantes la distribución de utilidades, excedentes o cualquier otro tipo de ventajas
48 económicas para sus fundadores o directores y nadie podrá alegar derechos sobre su patrimonio, aún cuando
49 se llegare a su disolución y liquidación. Ningún fundador benefactor y/o beneficiario podrá pedir devolución de
50



PROTOCOLO

2/5

REGISTRO
4024264
QUINQUENIO
2003 A 2007

sus aportes por separación voluntaria o exclusión de La Fundación. La aportación se hace de la siguiente manera: NORMA ANGELICA CRUZ CORDOVA, aporta quince mil quetzales, CARMEN LUCIA DEL ROSARIO PELLECCER ARELLANO, aporta quince mil quetzales, ANA PATRICIA ISPANEL MEDINILLA, aporta quince mil quetzales, CLAUDIA MARIA HERNANDEZ CRUZ, aporta tres mil quetzales, RITA LUJAN LUNSFORD, aporta mil quetzales, MARIA ELENA PERALTA OROXON, aporta mil quetzales." B) Se adiciona la cláusula octava bis, quedando de la siguiente manera "OCTAVA Bis COMITÉ DE FISCALIZACIÓN: Se establece un comité de fiscalización que estará integrado por tres personas de reconocida honorabilidad, nombrados por la asamblea general ordinaria, durando en sus cargos dos años pudiendo reelegirse. Los miembros del comité de fiscalización tomarán sus decisiones por mayoría simple de sus miembros, quienes se encargarán de la vigilancia de los órganos, programas y proyectos que estén a cargo de la fundación y personal de la misma". C) Se modifica la cláusula décima primera, la cual queda de la siguiente forma "DÉCIMA PRIMERA: [Convocatoria] el Presidente del Consejo Directorio convocará a la Junta General por lo menos con cinco días de anticipación, por medio de citatorio escrito, informando sobre la agenda a discutir. El Quórum necesario para que la sesión sea considerada válida, es con la asistencia de la mayoría simple de sus miembros." D) Se amplía la cláusula décima séptima, la cual queda así: "DÉCIMA SÉPTIMA: [Junta General Extraordinaria] Son atribuciones de la Junta General Extraordinaria: [a] Acordar la concesión de los beneficios previstos en esta escritura verificando, desde luego, el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para que ellos se hubieren establecido cuando aquellos fueren de carácter extraordinario; [b] Acordar las modificaciones o ampliaciones a la presente escritura de constitución, tendientes al mejoramiento o que las circunstancias hicieren necesarias; [c] Conocer, tramitar y resolver de los recursos e impugnaciones en contra del Consejo Directivo, así mismo podrá acordar disolución y liquidación de La Fundación con un Quórum de mayoría calificada de tres cuartos de los convocados y. [d] conocer y resolver sobre cualquier otro asunto no previsto y que por su importancia se sometiere a su consideración". E) Se modifica la cláusula Vigésima, quedando de la siguiente manera: "VIGESIMA: [Duración] Los miembros del Consejo Directivo durarán en sus funciones el período de dos



MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



Claudio
Licda. Claudia González
Abogada y Notaria



años, pudiendo ser reelectos por un período únicamente, para respetar el principio de alternatividad en los
26 cargos". F) Se amplía la cláusula vigésima Primera Quedando de la siguiente manera: "VIGÉSIMA
27 PRIMERA: [Reuniones] El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y
28 extraordinariamente las veces que fuere necesario a solicitud de la Presidenta, o por lo menos el cincuenta
29 por ciento (50%) de sus miembros. Para que dichas sesiones puedan celebrarse válidamente es necesaria la
30 asistencia de la mayoría simple de sus miembros." G) Se modifica la cláusula Trigésima Primera quedando de
31 la siguiente manera: "TRIGÉSIMA PRIMERA: La Disolución de la Fundación solamente podrá disponerse por
32 la Junta General de Fundadores y Benefactores reunida en sesión extraordinaria, mediante acuerdo adoptado
33 por el voto de las dos terceras partes de sus miembros y siempre que concurriera algunas de las causas
34 siguientes: a) Pérdida de sus activos en forma que su monto resultara insuficiente para el cumplimiento de los
35 objetivos y fines que se propone; b) Si su mantenimiento se hiciera oneroso; y c) por cualquiera de las otras
36 causas que estableciera la ley. Probadas estas circunstancias ante el Juez de Primera Instancia competente,
37 se elevará a Escritura Pública el acuerdo de disolución. El testimonio de dicha Escritura Pública se inscribirá
38 en el Ministerio de Gobernación, quien emitirá el edicto correspondiente a efecto de ser publicado en el Diario
39 Oficial y en otro de los de mayor circulación, por tres veces durante un mes". H) Se modifica la cláusula
40 Trigésima Segunda, la cual queda de la siguiente forma: "Trigésima Segunda: Liquidación: Si durante el
41 término relacionado anteriormente no se presentare oposición, la entidad quedará disuelta, pero conservará
42 su personalidad jurídica hasta que concluya el período de liquidación, tiempo durante el cual deberá añadir a
43 su denominación la leyenda: "En Liquidación". La entidad procederá a nombrar a uno o hasta tres
44 liquidadores, quienes deberán actuar conjuntamente y serán en todo caso solidariamente responsables,
45 ajustándose a las reglas y orden que con relación a las sociedades civiles y acerca de esta materia prescribe
46 el Código Civil, y procederá a inscribir su nombramiento en el Registro Civil respectivo, el cual deberá ser
47 presentado al Ministerio de Gobernación, quien pondrá en conocimiento del público que la entidad ha entrado
48 en fase de liquidación, mediante edictos que deberá ser publicados en el Diario Oficial una vez por el término
49 de quince días. Finalizado el período de liquidación, se deberá presentar el Balance General final
50



Nº B 4632393

PROTOCOLO

3/15

debidamente aprobado por la Junta General de Miembros y Benefactores al Ministerio de Gobernación, quien mandará a publicarlo tres veces por el término de un mes, y transcurridos quince días después de la última publicación, el Ministerio de Gobernación, podrá emitir el Acuerdo Ministerial correspondiente a efecto de cancelar la personalidad jurídica de la Fundación. Este Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial y con la presentación del mismo, se procederá a cancelar su inscripción en el Registro Civil Respectivo." I) Se adicionan la cláusulas Vigésimo Octava Bis, la cual queda de la siguiente forma: "VIGÉSIMA OCTAVA Bis: Remoción: Son causas de remoción de los miembros de la Junta Directiva las siguientes a) por haber cumplido el plazo para el que fueron electos; b) por renuncia; c) por la inasistencia injustificada a tres sesiones; d) por contravenir los objetivos, fines y lineamientos de la Fundación; e) por delito o falta cometidos contra la fundación o algunos de sus miembros; y f) por ausentarse de las sesiones de trabajo por dos meses consecutivos y por ausentarse en forma esporádica cuando estas ausencias hagan un total de cuatro meses. Previo a dictarse la sanción respectiva, la Junta Directiva hará saber por escrito al miembro los cargos que hayan en su contra, concediéndole el plazo de cinco días contados a partir de la notificación, para que por escrito haga valer su defensa lo que considere oportuno. Con su contestación o sin ella y vencido el plazo antes descrito, la Junta Directiva en el plazo de quince días pondrá en conocimiento de la Junta General de Fundadores y Benefactores, quien resolverá lo que corresponda en la misma sesión que conozca. Contra lo resuelto por la Junta General de Fundadores y Benefactores, cabe el recurso de apelación que se sustanciará y resolverá en la misma sesión en que se dicte la sanción apelada." J) Se modifica la cláusula trigésima sexta, quedando de la siguiente manera: "TRIGÉSIMO SEXTA: Aceptación Final: Declaran finalmente las otorgantes que, en los términos consignados, aceptan todas y cada una de las cláusulas de esta escritura y especialmente su régimen estatutario, y de manera expresa y voluntaria declaran que lo expuesto es la expresión fiel de su voluntad, en cuya virtud lo aceptan y ratifican sin modificación alguna. Doy Fe: [1] que todo lo escrito me fue expuesto; [2] que tuve a la vista la documentación relacionada, así como el comprobante del depósito efectuado a favor de la Fundación en el Banco Agromercantil, [3] que por designación les leo lo escrito a las otorgantes, y bien enteradas de su contenido, objeto validez, efectos

REGISTRO

402427

QUINQUENIO

2003 A 2007



MINISTERIO DE JUSTIZIAS PUBLICAS



Handwritten signature: Lidia Claudia González O. Abogada y Notaria



legales, así como su obligación de pago de Impuesto de timbres Fiscales, lo ratifican, aceptan y firman."

26 TERCERA: Las otorgantes declaran que aceptan las ampliaciones y modificaciones a la escritura constitución
27 de la Fundación relacionada, y aceptan y ratifican, todas las demás cláusulas de la Escritura Pública
28 relacionada en la cláusula primera, que no fueron modificadas, las que continúan vigentes y con plena
29 validez, ya que el presente instrumento modifica únicamente las cláusulas aquí relacionadas. Yo la Notaria
30 Doy Fe: a) de que lo escrito me fue expuesto; b) de haber tenido a la vista las cédulas relacionadas; c) Que
31 les advierto de los efectos legales y obligación registral; d) Que leo íntegramente lo escrito a las otorgantes
32 quienes bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo ratifican, aceptan y firman.

33 Testado: LUCIA Omítase. Entre líneas: LUCIA Léase.

34
35
36
37
38
39
40 *Momma* *[Signature]* *[Signature]*
41 *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
42 *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
43 Ante mí: *[Signature]*
44 Licda. Claudia González O.
45 Abogada y Notaria
46
47
48
49
50

TESTIMONIO ESPECIAL de la escritura pública número **DIECINUEVE (19)** que autorice en la ciudad de Guatemala, el día cinco de mayo del año dos mil seis, que para entregar que al **Director del Archivo General de Protocolos**, compulso, numero, sello y firma en cuatro, las tres primeras hojas impresas en papel especial de fotocopias, de ambos lados, que son copia fiel y exacta de su original y la cuarta que es la presente hoja de papel bond. En la ciudad de Guatemala, el treinta y uno de mayo del año dos mil seis.



Claudia
Cecilia Claudia González O.
Abogada y Notaria



SIN
TEXTO



4/4

CTE/5595-2019/DM/LAPM

**LA INFRASCRITA SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE TESTIMONIOS
ESPECIALES DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DEL ORGANISMO
JUDICIAL**

CERTIFICA:

Que las fotocopias que anteceden son auténticas por haber sido reproducidas de su original el día de hoy, las cuales contienen la copia fiel del **TESTIMONIO ESPECIAL** de la escritura pública número **QUINCE (15)** autorizada en la ciudad de Guatemala, el **ocho de septiembre de dos mil diez**, por el (la) Notario (a) **URIAS ELIAZAR BAUTISTA OROZCO**. Se extiende, numera, sella y firma la presente en **cuatro** hojas siendo la(s) primera(s) **tres** fotocopia(s), más la presente en papel especial, para entregar a **FUNDACION SOBREVIVIENTES**. En la ciudad de Guatemala, el **veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve**. TARIFA: Q.82.50. Recibo No. 2969759. Acuerdo 24-2011 y 53-2014 de la Corte Suprema de Justicia.

Lidia Wanda González Bravetti
C. J. 10.001
Subdirectora Asistencial
Archivo General de Protocolos

Lester Pineda
Archivo General de Protocolos

Andrea Segura
Departamento de Microfilmación





B-327

DIRECCION ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS

1/4

No. B 108160

PROTOCOLO

Urias Eliazar Bautista Orozco

Licenciado URIAS ELIAZAR BAUTISTA OROZCO Abogado y Notario

REGISTRO

No 108160

QUINQUENIO DE 2008 A 2012

Urias Eliazar Bautista Orozco, Abogado y Notario



Urias Eliazar Bautista Orozco

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



NUMERO QUINCE (15) En la ciudad de Guatemala, el ocho de septiembre de del año dos mil diez. ANTE MI: URIAS ELIAZAR BAUTISTA OROZCO, Notario, comparecen las siguientes personas: NORMA ANGELICA CRUZ CORDOVA, de cuarenta y siete años de edad, soltera, guatemalteca, activista de Derechos Humanos, de este domicilio, se identifica con la cédula de vecindad número de orden A guión uno y registro seiscientos cincuenta mil ochocientos sesenta y cuatro, extendida por el alcalde municipal de Guatemala, del departamento de Guatemala, quien actúa en su calidad de Presidenta y Representante Legal de la Fundación Red de Sobrevivientes de Violencia Doméstica, y lo acredita con el Acta Notarial de Nombramiento autorizada en esta ciudad por el Notario Jorge Rafael Urrea Lorenzini, con fecha veintiocho de octubre del año dos mil ocho, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo el número setenta y cinco, folio setenta y cinco, del libro cincuenta y dos de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación. Como Notario hago constar que tengo a la vista la documentación relacionada, que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a mi juicio para la celebración del presente acto. La compareciente me asegura ser de los datos de identidad personal consignados, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que por el presente instrumento otorga: MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE CONSTITUCION DE LA FUNDACION RED DE SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA DOMESTICA, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: Antecedentes: Declara la compareciente que por medio de las escrituras públicas número ocho de fecha veintiuno de febrero del año dos mil seis y

[Firma]

Licda. Wanda Martínez Bravetti Subdirectora Metropolitana Archivo General de Protocolos





26 ampliada por la escritura numero diecinueve de fechas cinco de mayo del
27 año dos mil seis; autorizada por la Notaria Claudia González Orellana; y
28 que mediante el Acuerdo Ministerial seiscientos ochenta y nueve guión dos
29 mil seis de fecha cinco de junio de dos mil seis del Ministerio de
30 Gobernación fue autorizada la Fundación Red de Sobrevivientes de
31 Violencia Doméstica, e inscrita originalmente en el Registro Civil del
32 Municipio de Guatemala en la partida numero setenta y cinco (75) Folio
33 setenta y cinco (75) del Libro 52 de Personas Jurídicas el doce de junio del
34 año dos mil seis. **SEGUNDA:** Expresa la compareciente que con fecha
35 catorce de mayo del año dos mil diez se realizó la Junta General
36 Extraordinaria lo cual se hizo constar en acta número treinta (30) suscrita
37 por todos los integrantes de la Junta General Extraordinaria y con las
38 facultades que le otorgan los estatutos en cláusula Décima Séptima; literal
39 (b) para modificar o ampliar la presente escritura de constitución tendientes
40 al mejoramiento o que las circunstancias hicieren necesarias. **TERCERA:**
41 La compareciente me pone a la vista el acta número treinta de fecha
42 catorce de mayo del año dos mil diez, donde se llevó a cabo la Asamblea
43 Extraordinaria de Socios Benefactores de la Fundación antes descrita,
44 donde se sometió a votación de la Asamblea los puntos de la agenda y
45 como único punto es la MODIFICACION de la cláusula VIGESIMA de la
46 escritura diecinueve descrita anteriormente, la que en los puntos
47 **SEGUNDO Y TERCERO** del acta en mención que literalmente se lee:
48 **"PUNTO SEGUNDO:** La Representante Legal de la Fundación
49 Sobrevivientes de la Violencia Doméstica explicó a la Asamblea la
50 necesidad de modificar los estatutos de la Fundación con relación a la



dos de tres

Nº B 9368154

PROTOCOLO

UNIAS ELIAZAR BAUTISTA OROZCO
Abogado y Notario

REGISTRO

Nº 108161

QUINQUENIO DE 2008 A 2012



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



1 duración en los cargos del Consejo Directivo, así como la reelección de los
 2 mismos con la finalidad de darle seguimiento a los planes y programas de
 3 la Fundación, por lo que la Asamblea General Extraordinaria procede a
 4 conocer la modificación de la escritura constitutiva de la cláusula
 5 VIGESIMA de la escritura número diecinueve (19) descrita en la cláusula
 6 primera de este instrumento que actualmente regula lo siguiente:
 7 "VIGESIMA: (Duración) Los miembros del Consejo Directivo durarán en
 8 sus funciones el período de dos años, pudiendo ser reelectos por un
 9 período únicamente, para respetar el principio de alternatividad en los
 10 cargos". Por lo que la propuesta de la Representante Legal de la referida
 11 Fundación es en el sentido que se modifique lo indicado en la escritura
 12 antes mencionada, la cual queda de la siguiente manera: "VIGESIMA:
 13 (Duración), los miembros del Consejo Directivo durarán en sus funciones el
 14 período de dos años pudiendo ser reelectos por cuatro períodos iguales,
 15 pero nunca en forma indefinida". "PUNTO TERCERO: La Asamblea
 16 General Extraordinaria por unanimidad aprueba la modificación de la
 17 cláusula VIGESIMA de la escritura de constitución en la forma indicada en
 18 la cláusula anterior y para efectos de ejecutar lo acordado, facultan a la
 19 señora NORMA ANGELICA CRUZ CORDOVA para que en su calidad de
 20 PRESIDENTA REPRESENTANTE LEGAL de la entidad relacionada,
 21 proceda a requerir los servicios notariales necesarios para la inscripción de
 22 la modificación de los estatutos, acordada por la Asamblea y su posterior
 23 inscripción en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de
 24 Gobernación, así como en las entidades que sean necesarias" CUARTA:
 25 En los términos relacionados y en la calidad con que actúa la

[Firma]

Licda. Wladimir Brevetti
Subdirector Administrativo
Archivo General de Protocolos





26 compareciente manifiestan su entera conformidad con el contenido integro
27 del presente instrumento y ruegan al Ministro de Gobernación que autorice
28 la modificación de la cláusula VIGESIMA de la escritura constitutiva
29 número diecinueve relacionada en este instrumento, la cual queda de la
30 siguiente manera: "VIGESIMA: (Duración), los miembros del Consejo
31 Directivo duraran en sus funciones el periodo de dos años pudiendo ser
32 reelectos por cuatro períodos iguales, pero nunca en forma indefinida". Yo
33 el Notario doy fe: a) de que todo lo escrito me fue expuesto; b) que tuve a
34 la vista la cédula de vecindad y documentación relacionada en este
35 instrumento, c) que leo íntegramente lo escrito a la otorgante y enterada de
36 su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo acepta, ratifica y
37 firma.

41
42 *x Mariana Cruz*

44
45 *ante mí*
46 *9/8/41*
47 *[Signature]*

48 Licenciado
49 **LEMAS ELIZAR B. AUTISTA OROZCO**
50

tus de tus

ES TESTIMONIO ESPECIAL, de la Escritura Pública Número **QUINCE (15)**, que autoricé en la ciudad de Guatemala, el ocho de septiembre del año dos mil diez, que para entregar al **DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS**, extendiendo, numero, sello y firma en tres hojas, siendo la primera y segunda hoja en papel especial de fotocopia impresa en ambos lados; la tercera que es la presente en esta hoja de papel bond. En la ciudad de Guatemala, el día cinco de noviembre del año dos mil diez.



[Handwritten Signature]
Licenciado
ELIAS ELIAZAR BAUTISTA OROZCO
Abogado y Notario

[Handwritten Signature]
Licda. Wanda Martín Z Bravetti
Comisaria del
Subdirección Guatemalteco
Archivo General de Protocolos



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

TEXT
SIN

CTE/5596-2019/DM/LAPM

**LA INFRASCrita SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE TESTIMONIOS
ESPECIALES DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DEL ORGANISMO
JUDICIAL**

CERTIFICA:

Que las fotocopias que anteceden son auténticas por haber sido reproducidas de su original el día de hoy, las cuales contienen la copia fiel del **TESTIMONIO ESPECIAL** de la escritura pública número **DIECINUEVE (19)** autorizada en la ciudad de Guatemala, el **once de octubre de dos mil diez**, por el (la) Notario (a) **URIAS ELIAZAR BAUTISTA OROZCO**. Se extiende, numera, sella y firma la presente en **tres** hojas siendo la(s) primera(s) **dos** fotocopia(s), más la presente en papel especial, para entregar a **FUNDACION SOBREVIVIENTES**. En la ciudad de Guatemala, el **veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve**. TARIFA: Q.81.50. Recibo No. 2969760. Acuerdo 24-2011 y

53-2014 de la Corte Suprema de Justicia.

Lester Pineda
Archivo General de Protocolos

Andrea Segura
Departamento de Microfilmación





Una de dos
Nº B 9368158

ORGANISMO JUDICIAL
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS
26 ENE. 2011
PROCESOS ESPECIALES
ALEGRIA ZAMBONI

PROTOCOLO

Testimonio Especial VERIFICADO
Licenciado URIAS ELIAZAR BAUTISTA OROZCO
Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala
Rogelio Izárraga Abogado y Notario

REGISTRO

Nº 108165

QUINQUENIO DE 2008 A 2012



URIAS ELIAZAR BAUTISTA OROZCO
Licenciado en Derecho
Abogado y Notario

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



1 DIECINUEVE (19). En la ciudad de Guatemala, el once de octubre del año dos mil diez,
2 ANTE MI: URIAS ELIAZAR BAUTISTA OROZCO, Notario, comparece la señora NORMA
3 ANGELICA CRUZ CORDOVA, de cuarenta y siete años de edad, soltera, guatemalteca,
4 activista de Derechos Humanos, de este domicilio, se identifica con la cedula de vecindad
5 numero de orden A quión uno y registro seiscientos cincuenta mil ochocientos sesenta y
6 cuatro, extendida por el alcalde municipal de Guatemala, del departamento de Guatemala,
7 quien es la presidenta y Representante Legal de la Fundación Red de Sobrevivientes de
8 Violencia Domestica, quien lo acredita con la certificación extendida por el Registrador del
9 Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, inscrita en la partida
10 numero diecisiete mil doscientos once y folio numero diecisiete mil doscientos once,
11 documento que tengo a la vista y de conformidad con la ley y a mi juicio son suficientes
12 para la celebración del presente acto; la compareciente me asegura ser de los datos de
13 identidad personal consignados, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que
14 por el presente instrumento otorga **AMPLIACION DE ESCRITURA DE MODIFICACION**
15 **DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACION RED DE SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA**
16 **DOMESTICA**, de conformidad con las siguientes cláusulas. PRIMERA: Manifiesta la
17 señora NORMA ANGELICA CRUZ CORDOVA, bajo juramento legal prestado de
18 conformidad con la ley y advertida de las penas relativas al delito de perjurio que otorgó
19 **MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACION RED SOBREVIVIENTES DE**
20 **VIOLENCIA DOMESTICA** contenida en la escritura número quince autorizada en esta
21 ciudad por el Infrascrito Notario con fecha ocho de septiembre del año dos mil diez.
22 **SEGUNDA:** Expresa la señora NORMA ANGELICA CRUZ CORDOVA, que por error no
23 se consignó completo el nombre de la Asamblea que se celebró, estipuiada en la clausula
24 tercera de la escritura descrita en la cláusula anterior; así mismo no se consignó el
25 nombre completo de la Fundación; como la letra Y de los cargos de Presidente y





26 Representante legal; por lo que por este acto comparece a AMPLIAR la escritura especificada en la
 27 cláusula anterior en el sentido de indicar que la Asamblea que se celebró fue ASAMBLEA
 28 GENERAL EXTRAORDINARIA; el nombre completo de la entidad es FUNDACIÓN RED DE
 29 SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA DOMESTICA nombre que debe leerse en toda la escritura
 30 número quince descrita anteriormente; y que los cargos que desempeña la compareciente es
 31 PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL TERCERA: Continúa manifestando la señora NORMA
 32 ANGELICA CRUZ CORDOVA que en los términos relacionados ACEPTA la AMPLIACION DE LA
 33 ESCRITURA PUBLICA NUMERO QUINCE DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS
 34 MIL DIEZ, AUTORIZADA EN ESTA CIUDAD POR EL INFRASCRITO NOTARIO y que fuera de lo
 35 relacionado en el presente instrumento, la ESCRITURA DE MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS
 36 DE LA FUNDACION RED DE SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA DOMESTICA que por este acto
 37 se amplía, permanece inalterable. YO el Infrascrito Notario DOY FE: a) De que los escrito me fue
 38 expuesto, b) De haber tenido a la vista la cédula de vecindad y el testimonio de la escritura pública
 39 que se amplía c) Advertido a la otorgante de los efectos legales de la presente AMPLIACION y su
 40 inscripción registral correspondiente; d) Leo lo escrito a la compareciente y enterada de su
 41 contenido, objeto, valor y efectos legales lo ratifica, acepta y firma juntamente con el Notario
 42 autorizante.

45 *Norma Cruz*

47 *ante mí*

48 *[Signature]*

49 Licenciado
 50 **ELIAS ELIAZAR BAPTISTA OROZCO**
 Abogado y Notario

dos de dos

ES TESTIMONIO ESPECIAL, de la Escritura Pública Número **DIECINUEVE (19)**, que autoricé en la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el once de Octubre del año dos mil diez, que para entregar al **DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS**, extendiendo, numero, sello y firma en dos hojas, siendo la primera hoja en papel especial de fotocopia impresa en ambos lados; la segunda que es la presente en esta hoja de papel bond. En la ciudad de Guatemala, el día diecisiete de enero del año dos mil once.



UB
Licenciado
UMAS ELIAZAR BAUTISTA OROZCO
Abogado y Notario



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

SIN
TEXTU
C